

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de agosto del 2004

No. 64

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1120-04 IV P.E., por medio del cual se reforma el Artículo Tercero del Decreto No. 483/96 I P.O., en sus Apartados 2), cuarto párrafo; 4), inciso b); 5), incisos a) al e), adicionándose además los incisos f) al j), y modificándose los párrafos cuarto y quinto; asimismo, se adiciona un Apartado 12).

Pág. 5890

-0-

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO No. 40, tomado por el H. Pleno, mediante el cual se reformó el Artículo 82 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Pág. 5894

-0-

ACUERDO No. 41, tomado por el H. Pleno, mediante el cual se reformó el Artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para agregarle un Título Undécimo Primero y modificar el contenido del Título Undécimo.

Pág. 5897

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA de Remate a los propietarios o poseedores de vehículos automotores que se encuentran depositados en los patios fiscales a cargo de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, identificados como: Anapra, Libramiento, Cereso, Pemex, Altavista y en el Patio Fiscal a cargo de la Dirección de Mantenimiento de Vías Públicas.

Pág. 5902

(SEGUNDA PUBLICACION)

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 5906 a la 6000

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO PATRICIO MARTINEZ GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:



QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.

1120/04 IV P. E.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMO CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Tercero del Decreto N° 483/96 I P.O., en sus Apartados 2), cuarto párrafo; 4), inciso b); 5), incisos a) al e), adicionándose además los incisos f) al j), y modificándose los párrafos cuarto y quinto; asimismo, se adiciona un Apartado 12), para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO.-

1).-

2).- *Serán partes del fideicomiso las siguientes instituciones y organismos:*

FIDEICOMISARIOS: *Los prestadores de servicios turísticos que presenten proyectos viables relacionados con los fines de Fideicomiso y que sean aprobados por el Comité Técnico, así como en general, quienes directa o indirectamente se vean beneficiados con las actividades de promoción y fomento turístico que se realicen con cargo al Fideicomiso.*

3).-.....

4).- Los fines del fideicomiso serán los siguientes:

a).....

b) Los recursos derivados del Impuesto sobre Hospedaje que serán destinados para los fines del fideicomiso, serán entregados por la **Secretaría de Finanzas y Administración** a la fiduciaria los días 15 de cada mes.

c). a e).....

5).- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituirá un Comité Técnico que se integrará de la siguiente forma:

a) **La Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Turismo y el Director de Comercio,** con dos representantes propietarios y dos suplentes.

b) **La Secretaría de Finanzas y Administración** del Gobierno del Estado de Chihuahua, con un representante propietario y dos suplentes.

c) **La Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua,** con un representante propietario y dos suplentes.

d) **La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chihuahua,** con un representante propietario y dos suplentes.

e) **La Asociación de Hoteles y Moteles en el Estado de Chihuahua, A.C.,** con dos representantes propietarios y dos suplentes por cada uno.

f) La Asociación de Hoteles y Moteles de Ciudad Juárez, A.C., con un representante propietario y dos suplentes.

g) La Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles Zona Norte del Estado de Chihuahua, A.C., con un representante propietario y dos suplentes.

h) La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de Chihuahua, con un representante propietario y dos suplentes.

i) La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Cd. Juárez, con un representante propietario y dos suplentes.

j) Actuará como Presidente del Comité Técnico, el Director de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado, en quien recaerá voto de calidad.

.....
La Secretaría del Comité se propone se pase a un funcionario que designe el propio Comité, quien levantará las actas y convocará a sus miembros para la celebración de las sesiones, las cuales deberán llevarse a cabo cuando menos cinco veces al año de manera ordinaria.

Se considerará que hay quórum para la celebración de una sesión del Comité Técnico cuando asistan la mayoría de sus miembros, se tomarán decisiones por mayoría de votos por lo que en cada reunión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los asistentes, **en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.**

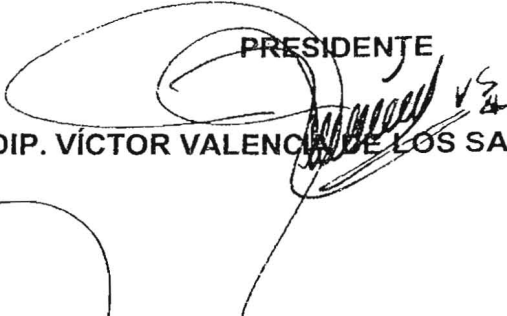
.....
.....
6).- al 11).-.....

12).- El Ejecutivo del Estado acompañará los estados financieros del fideicomiso a la Cuenta Pública Anual.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR VALENCIA DE LOS SANTOS

SECRETARIO

SECRETARIO

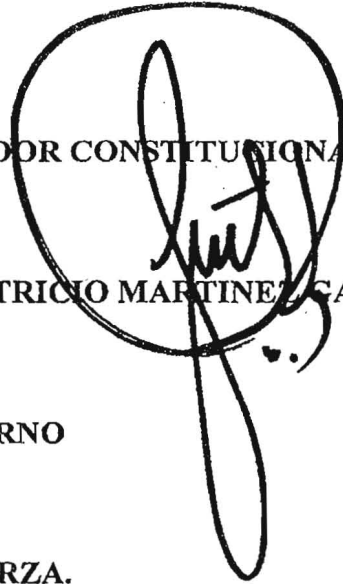

DIP. PEDRO DOMÍNGUEZ ALARCÓN


DIP. REYES RAMÓN CADENA PAYÁN

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ GARZA.